Señores:
INVERSIONES TQR S.A.S. / CRC LOS FUNDADORES FLORENCIA
Nit. 900.764.056-5
Representante legal
FERNANDO GASCA ENDO
C.C. No. 1.117.510. 024 de Florencia Caquetá.
CR 11 No. 13 – 14 piso 1 B/ Jorge Eliecer Gaitán – TEL 3166138575
Florencia Caquetá.
Correo Electrónico: crcfundadores@gmail.com

Referencia: Aceptación de oferta en el proceso de mínima **DC-RH-SMC-005-2024.**

Respetado señor(a):

Me es grato comunicarle, que por reunir su oferta los requisitos exigidos en la invitación de la referencia, para la cual presentó oferta el día **2 de febrero de 2024**, fue **ACEPTADA**, en consecuencia, le solicito el desarrollo del objeto contractual, bajo las condiciones señaladas en la misma, actuando de conformidad a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021:

LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
DELEGADA COMO ORDENADOR DEL GASTO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en particular las que le confiere el artículo 211 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020.

ACEPTACIÓN LA OFERTA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS GENERALES DEL PROCESO:

1. Número del proceso: DC-RH-SMC-004-2024.

2. FUNDAMENTO LEGAL: Proceso de Mínima Cuantía artículos, 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y numeral 6 del decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

3. OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR SERVICIOS DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO, EN LA PRACTICA DE EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO Y RETIRO AL PERSONAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRTIVA DE LA PLANTA CENTRAL DE PERSONAL DE LA GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ – PROCESO DE SELECCIÓN N°2417 DE 2022 – TERRITORIAL 8.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR: El contratista se compromete a prestar el servicio para el desarrollo y práctica de las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso y egreso, contemplada en la normatividad legal vigente, así:

Planta central de la Gobernación de Caquetá:

ITEM	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL
1	Evaluación médica preocupacional o de preingreso
2	Evaluación médica de egreso

4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO

4.1 Tipo de contrato: Por la naturaleza de la necesidad y el objeto a contratar, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

4.2 PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: Se estima que la actividad objeto del contrato se desarrollará hasta el 31 de julio de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato.

4.3 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y SITIO DE ENTREGA: Gobernación del Caquetá, ubicada en la carrera 13 calle 15 Esquina, Barrio el Centro Florencia-Caquetá.

4.4 CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION. Para amparar el valor del presente contrato, como se detalla:

N° de CDP:	2024010031	Valor del CDP:	$49.116.250
Fecha Expedición:	09/01/2024	Vigencia:	31/12/2024

4.5. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato asciende a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($49.116.250), moneda legal. (MONTO AGOTABLE). – Servicios Excluidos de Iva.**

Precios Unitarios:

ÍTEM	ELEMENTOS	VALOR PROMEDIO MAXIMO
1	Evaluación médica preocupacional o de preingreso	**$ 151.825**
2	Evaluación médica preocupacional o de preingreso	**$ 237.075**
3	Evaluación médica de egreso	**$ 119.325**
TOTAL PROMEDIO		**$ 508.225**

Discriminación de la oferta: Formato 4 (Anexo)

1. **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará mediante actas de pago parcial, (Monto agotable), acompañadas de certificación de recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor, quien previamente deberá verificar las evaluaciones medicas laborales efectuadas con sus respectivos informes, los pagos de harán teniendo en cuenta disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC), presentación de la factura comercial, dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación en la Tesorería del Departamento.

 Cada solicitud de pago deberá estar acompañada de la facturas o documento equivalente, soportes correspondientes de los bienes y servicios suministrados y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo a la normatividad vigente.

 Las facturas o documentos equivalentes deberán reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

GARANTIAS: El contratista presentará al Departamento de Contratación del Caquetá la respectiva póliza, la cual será cargada en el SECOP II, de acuerdo a los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente, entre otros documentos considerados indispensables para la legalización del mi smo una póliza de garantía única, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato y teniendo como base las siguientes reglas:

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de mínima cuantía, pero teniendo en cuanta la naturaleza del objeto a contratar se hace necesario que el contratista asuma amparos tales como cumplimiento, calidad del servicio, calidad de los bienes y pago de salarios, prestaciones sociales y legales e indemnizaciones laborales.

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6*) meses* más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO: supervisión del presente contrato será ejercida de la siguiente manera:

SUPERVISION
SECRETARIO GENERAL

El supervisor ejercerá sus funciones con base en la Constitución, la Ley y el Manual de Contratación del Departamento del Caquetá y Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en la invitación y en la ley, para la correcta ejecución de su objeto.

8. FICHA TÉCNICA:

Para dar cumplimiento al objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

FICHA TÉCNICA

ÍTEM	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (DESCRIBIR DETALLADAMENTE LAS CONDICIONES)	CANTIDAD TOTAL
1	Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso	Determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil de cargo. La Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso, constará de examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, perfil lipídico, glicemia, visiometría, audiometría.	**190** (Cifra Estimada Aproximada)
2	Evaluación médica pre ocupacional o de pre ingreso	Determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil de cargo. La Evaluación médica pre ocupacional o de pre	**10** (Cifra Estimada Aproximada)

		ingreso, constará de examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, perfil lipídico, glicemia, visiometría, audiometría.	
3	Evaluación médica de egreso	Realizar al trabajador cuando se termine la relación laboral con el fin de valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. Evaluación médica de egreso, constará de examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular, perfil lipídico, glicemia, visiometría, audiometría.	**150** (Cifra Estimada Aproximada)

CONDICIONES MÍNIMAS DEL SERVICIO:

El servicio deberá presentarse de acuerdo a las fichas técnicas señaladas, en coordinación con el SUPERVISOR del contrato.

El servicio deberá prestarse por una persona legalmente autorizada para la prestación del servicio.

Todas las evaluaciones médicas ocupacionales deberán ser firmadas por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional, indicando el tipo de evaluación: pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicos programados y por cambio de ocupación, post-incapacidad y post-ocupacional o de egreso.

9. OBLIGACIONES:

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- **a.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
- **b.** Realizar examen médico ocupacional de ingreso y retiro a los servidores públicos que hacen parte del Proceso de Selección en las modalidades de ASCENSO Y ABIERTO, para proveer los empleos de vacancia definitiva permanentes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ – Proceso de Selección N°2417 de 2022 – Territorial 8.
- **c.** Entregar al trabajador copia de la evaluación médica ocupacional practicada y dejar constancia de la entrega.
- **d.** Entregar al supervisor:
 - Evaluación médica ocupacional practicada a los trabajadores en medio físico y digital.
 - Formato de entrega de copia de cada una de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas, como constancia de recibo al trabajador.

- Certificado de la custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales, historia clínica y exámenes practicados, cuyo cumplimiento sea de acuerdo a los requerimientos de archivo conforme a las normas legales vigentes.
- Informe con el diagnóstico de las condiciones de salud de los servidores públicos conforme a lo evidenciado en la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales.

e. Suministrar todos los recursos técnicos, tecnológicos y de personal, necesarios para la realización a satisfacción de los exámenes ocupacionales.
f. Cumplir con los plazos establecidos para la realización de los exámenes medico ocupacionales periódicos.
g. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
h. Las demás que se considere relevantes para el cumplimiento del objeto del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

La Gobernación del Caquetá se compromete para con el contratista:

a) Expedir el correspondiente registro presupuestal.
b) Cancelar el valor del contrato en la forma convenida y dentro de los plazos establecidos.
c) Realizar la designación de un funcionario competente para realizar la respectiva supervisión del contrato.
d) El supervisor deberá elaborar un informe de recibo de satisfacción del servicio prestado.
e) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.

10.POTESTADES EXCEPCIONALES: Con miras a la dirección de la ejecución contractual, siempre y cuando se den las causales previstas en los artículos 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 según corresponda, y garantizando el debido proceso, el contratante podrá hacer uso de las facultas excepcionales de declarar la caducidad y terminar, modificar, interpretar y modificar unilateralmente el contrato.

11. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, el Departamento previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de Contratación, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista.

12. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

13. PERSONAL DEL CONTRATISTA: El contratista es el único responsable de las obligaciones patronales tales salarios, prestaciones e indemnizaciones a que haya lugar, así como los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, del personal que vincule para coadyuvar la ejecución del contrato.

14. CESIONES: El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

15. SUSPENSIONES: El contrato podrá suspenderse de mutuo acuerdo por causas que impidan temporalmente ejecutarlo.

16. SUBCONTRATOS: El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, requiriendo para ello la autorización previa y expresa del Departamento, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del contrato. El Departamento podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

17. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA GOBERNACION declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que LA GOBERNACION decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la GOBERNACION contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

19. INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre al Departamento de Caquetá de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se derivan de

sus actuaciones, de los de sus subcontratistas o dependientes.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 8 del Decreto1082 de 2015, que establece la oferta y su aceptación constituyen el contrato, se perfeccionara el contrato con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 6 del presente Contrato, expedición del RP, previo a la cancelación de las estampillas en el evento que la norma lo indique.

Para constancia, se firma en Florencia, Caquetá, a través de la plataforma electrónica de SECOP2, por cada uno de sus integrantes.

Aprobó:
CINDY TATIANA VARGAS TORO
Directora Técnica de Contratación
Delegada como ordenadora del gasto
Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020

Acepto:
Contratista
INVERSIONES TQR S.A.S. / CRC LOS FUNDADORES FLORENCIA
Nit. 900.764.056-5
Representante legal
FERNANDO GASCA ENDO
C.C. No. 1.117.510. 024 de Florencia Caquetá.

Proyectó:
JOSE LEANDRO CHAVARRO CH.
Profesional Especializado